SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO:

A las terceras interesadas **Ernestina Garfias Moreno** y **Cinematografía RA, sociedad anónima de capital variable,** o a quien sus derechos represente, en el **juicio de amparo indirecto 44/2018**, del índice de este Tribunal Unitario, promovido por **Carlota Arellano Gómez**, contra actos del **Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito** y otra autoridad consistentes en la resolución dictada el **veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, en los cuadernos auxiliares 198/2017** y **199/2017**, derivados del toca civil **641/2017 y su acumulado 726/2017** por el **Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco de Juárez, Guerrero**, en auxilio de las labores de la primera autoridad; se ordenó emplazarlas por medio de edictos que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días, mediando entre cada una de las publicaciones seis días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana**, para que en el plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de éste, se apersonen ante este Tribunal en su carácter de **terceras interesadas,** si a su derecho conviniere, haciendo notar que las copias del escrito de presentación, de la demanda y del escrito de desahogo; así como de los **proveídos del veintiséis de abril, dos, tres, ocho, once, dieciséis y del treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho** quedan a su disposición en la actuaría del Tribunal. Expido el presente en la Ciudad de México, México, a los **cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.**

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito.
Fabiola María Bonilla San Miguel
Rúbrica.

(R.- 468843)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Noveno de lo Mercantil
EDICTO

PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO NOVENO DE LO MERCANTIL

* * * En los autos del Juicio de Tramitación Especial número 197/2018 ciento noventa y siete diagonal dos mil dieciocho, promovido por la Señora **ALLISON KAY STEERS**, en contra de la persona moral denominada **INMOBILIARIA COANZA, S.A. DE C.V.** Mediante la Sentencia Definitiva del 20 veinte del mes de Abril del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó publicar las siguientes proposiciones:

Primera. Competencia de este Juzgado, vía elegida y personalidad de las partes, quedaron legalmente justificados en autos.

Segunda. La parte actora probo plenamente los elementos constitutivos de la acción ejercitada, en consecuencia.

Tercera. Se decreta la cancelación, reposición y pago de los pagarés suscritos por Inmobiliaria Coanza, S.A. de C.V. a favor de Allison Kay Steers, Materia del presente Juicio.

Cuarta. Se decreta y autoriza a la Empresa Mercantil Suscriptora a que realice el pago de tales títulos de crédito a favor de su beneficiaria.

Quinta. Se Ordena publicar por una sola vez en el diario oficial de la federación un extracto del presente decreto de cancelación a efecto de que cualquier persona que se crea con derechos pueda oponerse al mismo.

Sexta. Se ordena notificar en forma personal el presente decreto de cancelación, reposición y pago a Inmobiliaria Coanza, S.A. de C.V. para que este en aptitud de hacer valer sus derechos y proceda al pago de títulos de crédito cancelados y repuestos.

(PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION).

Atentamente:
Zapopan, Jalisco 14 catorce de junio del año 2018.
La C. Secretario de Acuerdos.
Licenciada Ana Luisa Gómez Macedo.
Rúbrica.

(R.- 469816)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

A LA TERCERO INTERESADA YADIRA ARENAS CÁRDENAS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1328/2017-I, se ordenó emplazarle por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tiene expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Atentamente.
Coatzacoalcos, Veracruz, 21 de mayo de 2018.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.
Héctor José Gómez Ramos.
Rúbrica.

(R.- 468234)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO

Mediante auto de tres de agosto de dos mil diecisiete, este Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Oaxaca, admitió la demanda de amparo promovida por Faustino Mendoza Hernández en su carácter de apoderado de Gabriel Enrique Chávez Jardon, contra actos de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje en San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; registrada con el número 877/2017; asimismo, se tuvo como terceros interesados a Imbera Servicios, sociedad anónima de capital variable y a Marsot administración integral de riesgos, sociedad anónima de capital variable, ordenando emplazarlas a juicio, sin que a la fecha, se hubiese logrado; por tanto, a fin de hacerles saber la radicación del juicio y puedan comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo. Asimismo, se informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.

Atentamente
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.
La Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito
Lic. Fátima Portillo Galarza.
Rúbrica.

(R.- 468494)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
Emplazamiento a la tercera interesada Vivian Tello Beristaín
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 577/2018, promovido por Fernando Carvajal González, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, consistentes en la omisión de realizar las gestiones necesarias a fin de concretar el auto de 19/06/2017 y desahogo de la prueba pericial en grafoscopia, documentoscopia y caligrafia dentro del expediente laboral D-4/24/2014; en cumplimiento al auto de cinco de junio de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, por única ocasión, en el “Diario Oficial de la Federación” y en los periódicos “Excelsior”, “El Universal” o “Reforma”, de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 06 de junio de 2018.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez
Rúbrica.

(R.- 469074)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Alejandro Tapia Cortes o de alguna otra persona que represente al Comité Estatal de Defraudados por Grupo Sitma en el Estado de Puebla.

Tercero interesado.

En el juicio de amparo 4/2018-1, promovido por Gilberto Puente Aguilar, a través de su defensor público federal, Carlos Alberto Nava Altamirano, contra actos del magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Sexto Circuito y de la jueza Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla, se ordenó emplazarle a juicio con el carácter de tercero interesado. Además, se señaló como acto reclamado la resolución de doce de enero de dos mil dieciocho, dictada en los autos del toca penal número 144/2017-VI del índice de la autoridad ordenadora; y, como derechos fundamentales vulnerados los consagrados en los artículos 1°, 14, 16 y 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, la copia simple de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este tribunal constitucional, en el entendido que cuenta con treinta días después de la última publicación para comparecer ante este órgano de control constitucional, bajo el apercibimiento que de no hacerlo ni señalar domicilio para oír y recibir notificaciones el área conurbada, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicarán en los estrados de este tribunal unitario.

San Andrés Cholula, Puebla, veinticinco de mayo de dos mil dieciocho
Secretario del Primer Tribunal Unitario del Sexto Circuito
Lemuel Alonso Chico
Rúbrica.

(R.- 468744)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

Ofendido identificado como Edgar Martínez Vergara, en los autos del toca 64/2012 del índice de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, con relación al numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 189/2017 del índice de este órgano jurisdiccional promovido por el quejoso Alejandro González Díaz o Joel Rubén Cruz González, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estima pertinente comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento de que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.
Ciudad de México, a 6 de junio de 2018.
Por acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
El Secretario de Acuerdos.
Ariel Oliva Pérez.
Rúbrica.

(R.- 468819)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

Ofendido identificado como Juan Enrique Barranco Valdespino, en los autos del toca 1184/2012 del índice de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, con relación al numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 216/2017 del índice de este órgano jurisdiccional promovido por el quejoso Eduardo Rafael Chávez Chaires, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estima pertinente comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento de que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.
Ciudad de México, a 6 de junio de 2018.
Por acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
El Secretario de Acuerdos.
Ariel Oliva Pérez.
Rúbrica.

(R.- 468822)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

En el juicio de amparo 13/2018, promovido por Jorge Martínez Sánchez, defensor particular de Abdel Langle García, contra la resolución de veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, dictada por el Quinto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, en el toca penal 16/2018, en que confirmó la resolución incidental de treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, dictada en la causa penal 40/2014, del Juzgado Decimotercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, en la que se resolvió procedente pero infundada la solicitud de cese, sustitución o modificación de la medida cautelar de prisión preventiva; y se tiene señalada como tercera interesada a la identificada con las letras “P.V.R.”, quien tiene el carácter de víctima en esa causa penal; y dado que se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarla a juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el 239, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales; haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezca en este tribunal, a fin de apersonarse en el juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia autorizada de la demanda.

Ciudad de México, 31 de mayo de 2018.
Secretario del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.
Lic. Rodrigo Jesús Vega Madrid.
Rúbrica.

(R.- 468827)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **251/2018**, promovido por **CÉSAR VÁZQUEZ MORALES**, contra actos del **JUEZ QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, consistente en **LA RESOLUCIÓN DE VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADA EN LA CAUSA PENAL 103/2008, QUE DESECHÓ EL INCIDENTE INNOMINADO DE ANULACIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA EN LA DIVERSA CAUSA PENAL 211/2009**, en el cual se señaló a DULCE ESPERANZA HERNÁNDEZ DIEZ, como tercera interesada, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la citada contendiente, por auto del día de la fecha se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de

Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado dicho término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado federal.

Atentamente
Ciudad de México, 21 de junio de 2018
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México,
Encargado del Despacho en términos del artículo 43, párrafo primero,
de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
Lic. Iván Martínez García
Rúbrica.

(R.- 469689)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

Ofendido identificado como **Edgar Martínez Vergara**, en los autos del toca 1557/2012 del índice de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, con relación al numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 204/2017 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por el quejoso Ricardo Arroyo Mercado u Óscar Marcos Pérez, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estima pertinente comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento de que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.
Ciudad de México, a 6 de junio de 2018.
Por acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
El Secretario de Acuerdos.
Ariel Oliva Pérez.
Rúbrica.

(R.- 468829)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 76/2018, promovido por Juan Carlos Ríos Moreno, en contra de la sentencia dictada por los Magistrados Integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca 3693/2010, por auto de fecha once de junio de dos mil dieciocho, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercera interesada María Cristina León Magaña, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 11 de junio de 2018.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito Mexicali, B.C.
Lic. Juan Ramón Quiñonez Salcido
Rúbrica.

(R.- 469274)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Tercero interesado: Manuel Barajas Angulo

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de siete de mayo de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo directo penal 193/2018, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por LUIS EDUARDO BERRELLEZA BERRELLEZA, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, se emplaza por este medio a Manuel Barajas Angulo, en su carácter de tercero interesado, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersone a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, ocho de junio de dos mil dieciocho.
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
José Avalos Cota
Rúbrica.

(R.- 469283)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO.

Amparo directo 446/2017, promovido por Cristina Oralia Aguilar Rodríguez, por su propio derecho, contra el laudo de seis de abril de dos mil diecisiete, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el expediente 922/2014. En cumplimiento al auto de veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, por desconocerse el domicilio del tercero interesado, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a David Nápoles Galindo, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Imparcial” de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 30 de Mayo de 2018
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Betelgeuze Montes de Oca Rivera
Rúbrica.

(R.- 469287)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO.

Para emplazar a la persona moral tercera interesada “LAVARSI”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. En el juicio de amparo número 146/2018-XII-6 promovido por DAVID ZAPATA RAMÍREZ POR CONDUCTO DE SU DEFENSOR PARTICULAR LICENCIADO ÁNGEL CIÉNEGA RAMÍREZ, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III inciso c), de la Ley de Amparo, a la persona moral **tercera interesada** “LAVARSI”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. Queda en la Secretaría del **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de**

Aguascalientes, ubicado en **Boulevard Lic. Adolfo Ruíz Cortines, No. 2311-A, piso 05, ala "A", Fraccionamiento 2 Predio Rústico "El Ranchito"; Aguascalientes, Ags.**, dentro del término de **treinta días** contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, en términos de los numerales 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 146/2018-XII-6.

Atentamente
Aguascalientes, Aguascalientes, a catorce de junio de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes.
Lic. Cesáreo Barba Pérez.
Rúbrica.

(R.- 469762)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2º de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana y Tablero de Avisos de este tribunal federal, este último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de emplazar a Carlos Enrique Anaya Castellanos y Armando Velázquez Herrera, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo **89/2018-D,** promovido por Manuel Solís López, contra los actos que reclama del Notario Público Número Uno del Partido Judicial de Guanajuato, y otras autoridades del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital; apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por emplazados de manera legal, ello con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo y las subsecuentes notificaciones se les practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aun las de carácter personal.

Guanajuato, Guanajuato, a ocho de junio de dos mil dieciocho
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Venecia Castillo Jiménez
Rúbrica.

(R.- 469325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México
EDICTO

A quien corresponda.

En la causa 242/2015, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, se dejó a disposición de quien acredite tener derecho conforme a la sucesión legal o testamentaria de los bienes del occiso MIGUEL ÁNGEL NORIEGA PÉREZ, los billetes de depósito S537906 y N040297 expedidos por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, valiosos cada uno por la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), en el entendido que podrá recogerlo por sí o por persona que autorice legalmente para ello, dentro del plazo de dos años, con el apercibimiento que de no hacerlo así dichas garantías prescribirán a favor del Erario Federal, ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Tesorería de la Federación.

Atentamente.
Ciudad de México, 06 de Julio de 2018.
Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México
Rodrigo Rosales Salazar
Rúbrica.

(R.- 469529)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En el juicio de amparo **328/2018-9,** promovido por **Manuel Héctor García Mejía** y **Laura Luz Cuevas Ramírez**, contra actos de la **Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado**, el veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, se dictó auto en el que se ordena emplazar a juicio al tercero interesado **José Gerardo Mayelo Delgadillo Oliveros**, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndole saber que en la demanda se señala como acto reclamado la resolución de veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 27/2018; así como que se encuentran señaladas las **nueve horas con dieciséis minutos del once de junio de dos mil dieciocho** para la celebración de la audiencia constitucional.

Para publicarse conforme a lo ordenado en auto de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en otro de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber al tercero interesado, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes; y que las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, de acuerdo al contenido de los numerales 26, fracción III y 29 de la ley de la materia, sin perjuicio de que si es su deseo, durante la tramitación del presente asunto designe domicilio para tal efecto, y que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, copia de la demanda.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Dulce María de Monserrat Saldaña Durán.
Rúbrica.

(R.- 469747)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 47/2018, promovido por Erick Agustín Maciel Partida, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Santos José Villaseñor Peña, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, a ocho de junio de dos mil dieciocho.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.
Lic. José Mendoza Ortega.
Rúbrica.

(R.- 469758)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:
Mario Caballero Rico, Luis Caballero Rico, Leonel Caballero Rico, Ypolito Caballero Rico,
Arturo Caballero Rico y Antonio Caballero Rico.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Mario Caballero Rico, Luis Caballero Rico, Leonel Caballero Rico, Ypolito Caballero Rico, Arturo Caballero Rico y Antonio Caballero Rico, dentro del juicio de amparo directo 102/2018, promovido por Jorge Soria Rodríguez, contra actos del magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 6 de septiembre de 2017, dictada en el toca 11/2016.

V.- Precepto constitucional cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 15 de junio de 2018.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Ilse Carolina De León Segura.
Rúbrica.

(R.- 469835)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
Florinda Gómez Santiz.

Se hace de su conocimiento que Manuel Albores Jiménez, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el seis de febrero de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 196-A-1P01/2015 del índice de la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con sede en esta ciudad. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 454/2018, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a quince de junio de dos mil dieciocho.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Aída Araceli Chacón Torres.
Rúbrica.

(R.- 469760)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO.

En el juicio de amparo 584/2017, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, promovido por Guadalupe Carolina Arenas Rodes, contra actos de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, residente en Veracruz, Veracruz, señalando como acto reclamado la omisión de turnar para proyecto de resolución y dictar el laudo correspondiente en los autos del juicio laboral 247/IX/2014; edicto que se ordena por ignorarse el domicilio del tercero interesado Israel Alexander Luja Tinoco, con la finalidad de que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibido que de no hacerlo, se continuará el juicio de garantías y las subsecuentes notificaciones personales, le serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada ley, apercibido que de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el numeral 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 4 de junio de 2018.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Adela Márquez Hernández.
Rúbrica

(R.- 469761)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo directo **635/2018**, promovido por **Gerardo Reyes Martínez Pérez y Luis Antonio Vargas Rodríguez,** se emplaza a juicio a **Nahúm Rodríguez Ramos,** tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le hará por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 15 de junio de 2018.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.
Lic. Mario Élfego Leal Maturino.
Rúbrica.

(R.- 469763)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO:

Emplazamiento tercera interesada Ana Lilia Gutiérrez Garduño

En el amparo **612/2018-VI,** promovido por **Patricia Restrepo Mora,** contra actos de la **Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje y otras,** consistente en todo lo actuado en el juicio laboral **1122/2016,** se le ha señalado como tercera interesada y por desconocerse su domicilio; el 13 de junio de 2018, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, **se le hace saber** que debe presentarse dentro del término de **30 días,** a partir del siguiente al de la última publicación, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista.

Ciudad de México, 15 de junio de 2018
Secretaria de Juzgado
Lic. Yara Patricia Morales Chavarría
Rúbrica.

(R.- 469784)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

LESLY YANET SANTIS ORTEGA
TERCERA INTERESADA.

En el juicio de amparo directo 223/2018, promovido por Armando Santiz Hernández, en su carácter de quejoso, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 02 Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, y como tercero interesado resulta ser Lesly Yanet Santis Ortega, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de ocho de febrero de dos mil dieciocho, dictada en el toca 77-B-1P02/2016, en la que consideró a la parte quejosa, penalmente

responsable de la comisión del delito de violación agravada, previsto y sancionado en el artículo 233, con relación al 71 Bis, 14, párrafos primero y segundo fracción I, 15, párrafos primero y segundo y 19, párrafos primero, primer hipótesis y segundo fracción II del Código Penal vigente en el Estado; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 5 de junio de 2018.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 469836)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número **227/2017,** promovido por PEDRO DOMÍNGUEZ CASTELÁN, se emplaza a juicio a CLEOTILDE ALCUDÍA HERNÁNDEZ, tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de junio de 2018.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.
Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.
Rúbrica.

(R.- 469829)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Veracruz
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

A LA TERCERO INTERESADA SILVIA MENDIOLA GÓMEZ

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 267/2018-II, se ordenó emplazarle por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tiene expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Atentamente.
Coatzacoalcos, Veracruz, 12 de Junio de 2018.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.
Horacio Malpica Hernández.
Rúbrica.

(R.- 469845)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el juicio de amparo directo D-603/2017, promovido por LOURDES FLORES MORALES, contra el acto de la TERCERA SALA EN MATERIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, consistente en la resolución dictada el veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en el toca de apelación 16/2017, se ordenó emplazar por edictos a FRANCISCO JAVIER SILVESTRE LABASTIDA MORALES, albacea provisional de la sucesión tercera interesada a bienes de SOLEDAD CORTES CERÓN, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante el tribunal arriba citado, dentro del término de **TREINTA DÍAS,** contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda a fijar en la actuaría de este tribunal copia íntegra del proveído de veintinueve de abril del dos mil dieciocho, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
La Secretaria de Acuerdos
Nadia Saldaña Vicente.
Rúbrica.

(R.- 469846)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:
Mario Caballero Rico, Luis Caballero Rico, Leonel Caballero Rico, Ypolito Caballero Rico,
Arturo Caballero Rico y Antonio Caballero Rico.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Mario Caballero Rico, Luis Caballero Rico, Leonel Caballero Rico, Ypolito Caballero Rico, Arturo Caballero Rico y Antonio Caballero Rico, dentro del juicio de amparo directo 105/2018, promovido por Sixtos Celestino Hernández Uribe, contra actos del magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 6 de septiembre de 2017, dictada en el toca 11/2016.

V.- Precepto constitucional cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.
Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 15 de junio de 2018.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Ilse Carolina De León Segura.
Rúbrica.

(R.- 469848)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

“PROCURADURIA DE COBRANZA JUDICIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”.

“Cumplimiento auto de trece de junio de dos mil dieciocho, dictado por el Secretario en Funciones de Juez de Distrito en el Estado Guerrero, en Juicio Amparo 948/2017, promovido Francisco Antonio Liquidano Valdovinos, contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Zihuatanejo, Guerrero, se hace conocimiento resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso c) ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniere se apersone, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino TREINTA DIAS, a partir

siguiente última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional."

En la inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas con diez minutos del veintiséis de junio de dos mil dieciocho, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo."

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a trece de junio de dos mil dieciocho.- doy fe.

Atentamente.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco.
Adrián Zamora Aparicio.
Rúbrica.

(R.- 469351)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito

San Luis Potosí, S.L.P.

Secretaría de Acuerdos

Amparo Directo 286/2018

EDICTO

"GRUPO SAVAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo directo civil **286/2018**, promovido por **"PROYECTOS INDUSTRIALES DE SAN LUIS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, **por conducto de su apoderado IVÁN HORNER LÓPEZ**, contra el acto de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que tiene usted el carácter de parte tercero interesada, se dictó un auto en el cual se ordena emplazarla a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndole del conocimiento que cuenta con un término de quince días siguientes a la notificación a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la presente notificación, para presentar sus alegatos o plantear amparo adhesivo, tal como lo dispone el precitado numeral 181 de la ley reglamentaria; y en caso de no proceder en ese sentido, se estará a lo indicado en el ya mencionado ordinal 183, en el entendido de que la presentación de éstos deberá realizarse ante este Órgano Colegiado y no ante la autoridad responsable, pues en caso contrario, los mismos se tendrán por no interpuestos. Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida parte procesal, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a recoger copia simple de la demanda de amparo, quedando la misma a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, debiendo, dentro del mismo lapso de tiempo, señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le practicarán por medio de listas que se fije en los estrados de este Tribunal.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.
La Secretaria de Tribunal del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito.
Lic. Lourdes Anahí Zarazúa Martínez.
Rúbrica.

(R.- 469342)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Los Mochis, Sinaloa
Pral. 684/2017-1
EDICTO:

NOTIFICACIÓN A TERCEROS INTERESADOS

ASCENSIÓN GALAVIZ PARRA, BALTAZAR GALAVIZ BÁEZ, JESÚS ARMANDO SANTOS BÁEZ, JUAN JOSÉ GALAVIZ ACEVES Y CATALINA PARRA ACEVIZ.

DOMICILIO IGNORADO.

EN EL JUICIO DE AMPARO **684/2017-1**, PROMOVIDO POR GUADALUPE FÉLIX FÉLIX, CONTRA ACTOS DEL **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL, CON SEDE EN SINALOA DE LEYVA, SINALOA,** Y OTRA AUTORIDAD, CUYO ACTO RECLAMADO SE HACE CONSISTIR EN:

"IV.- ACTOS RECLAMADOS.- *De la Autoridad Responsable señaladas como ordenadora se reclama la ilegal e inconstitucionalidad de la* ***ORDEN DE APREHENSIÓN*** *que ha librado en mi contra, y de la ejecutora le reclamo cualquier acto habido por haber tendiente a ejecutar la orden de aprehensión librada en mi contra por las primeras de ellas, con el fin de privarme de mi libertad personal."*

RAZÓN POR LA CUAL Y TODA VEZ QUE SE IGNORA EL DOMICILIO DE LOS TERCEROS INTERESADOS ASCENSIÓN GALAVIZ PARRA, BALTAZAR GALAVIZ BÁEZ, JESÚS ARMANDO SANTOS BÁEZ, JUAN JOSÉ GALAVIZ ACEVES, Y CATALINA PARRA ACEVIZ POR ESTE CONDUCTO SE LES HACE SABER DE LO ANTERIOR, ESTO ES, DE LA EXISTENCIA DEL CITADO JUICIO DE AMPARO, EL CUAL SE ADMITIÓ EN ACUERDO DE UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, Y SE LES EMPLAZA PARA QUE OCURRAN AL MISMO; EN LA INTELIGENCIA QUE LAS COPIAS DE LA DEMANDA DE AMPARO QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SINALOA.

EN EL ENTENDIDO DE QUE EL DOMICILIO DEL REFERIDO JUZGADO SE UBICA EN BULEVAR ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y FUENTE DE ARTEMISA 2213, FRACCIONAMIENTO LAS FUENTES, ALTOS TERCER PISO, DE LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

ESTOS EDICTOS SE PUBLICARÁN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EXCÉLSIOR, DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, EDITADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EL PERIÓDICO "EL DEBATE" DE GUASAVE, SINALOA.

Atentamente
Los Mochis, Sin., 19 de junio de 2018.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. José Samuel Soto Gámez
Rúbrica.

(R.- 469750)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **veinticinco de mayo de dos mil dieciocho**.

Tercera interesada: Maytag Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En el juicio de amparo 1225/2017-VI, promovido por **Agustín Valladares Vallejo, por propio derecho y en su carácter de apoderado legal de Logística y Transportes Mexicanos, Sociedad Anónima de**

Capital Variable, contra actos de la Séptima Sala, Juez Cuadragésimo Séptimo y actuario adscrito a dicho juzgado, todos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; se señaló como **ACTO RECLAMADO:** Las consecuencias del auto de trece de noviembre de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en el juicio especial hipotecario 1454/2008, promovido por Maytag Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en contra de las quejosas, que ordenó el lanzamiento y entrega del bien inmueble ubicado en Temístocles, edificio 242, departamento 101, colonia Reforma Polanco, delegación Miguel Hidalgo en esta ciudad, con sus dos cajones de estacionamiento; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **MAYTAG COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contado a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **veintidós de diciembre de dos mil diecisiete,** edictos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibida que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad de México, 25 de mayo de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. César Martínez Uribe.

Rúbrica.

(R.- 469230)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **776/2017-VII,** PROMOVIDO POR **MARCELA COBOS GALVÁN,** POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE COMÚN DE **ÁLVARO JUAN CARLOS BARRAGAN JARILLO, ENRIQUE JAVIER COSTA MURILLO, SILVIA SANTOS TERRAZAS Y MARÍA TERESA HERNÁNDEZ RAMOS,** CONTRA ACTOS DE LA **TERCERA SALA CIVIL Y JUEZ CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO;** CON FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS RAFAEL MANJARREZ RAMÍREZ SU SUCESIÓN, LILIA MANJARREZ GARCÍA GODOY Y GABRIEL MANJARREZ GARCÍA GODOY; POR MEDIO DE **EDICTOS,** QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS. APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III, DEL ARTICULO 26 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, POR AUTO DE VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SE SEÑALARON LAS **DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO,** PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LA **TERCERA SALA CIVIL Y JUEZ CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO;** ASIMISMO,

SEÑALÓ COMO TERCEROS INTERESADOS A RAFAEL MANJARREZ RAMÍREZ SU SUCESIÓN, LILIA MANJARREZ GARCÍA GODOY Y GABRIEL MANJARREZ GARCÍA GODOY Y PRECISÓ COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DE CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, EMITIDA POR LA TERCERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTADA EN LOS AUTOS DEL TOCA NÚMERO 1047/2017, AL RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL ACTOR EN CONTRA DEL AUTO DE DOCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL EXPEDIENTE NÚMERO 1006/07, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, catorce de junio de dos mil dieciocho.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Maribel Argüello Batista.
Rúbrica.

(R.- 469775)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARIA DE ACUERDOS

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 286/2018

QUEJOSO: MAURO HUMBERTO LARA VERDE, POR SU PROPIO DERECHO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA DESARROLLOS INMOBILIARIOS INTELIGENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinte de junio de dos mil dieciocho, y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA DESARROLLOS INMOBILIARIOS INTELIGENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de EDICTOS a costa del quejoso, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a la tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 286/2018, promovido por Mauro Humberto Lara Verde, por su propio derecho, contra el acto que reclama de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia definitiva dictada el uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el toca 745/2017/2; lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2018.
La C. Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Margarita Domínguez Mercado.
Rúbrica.

(R.- 469891)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **266/2018-III**, PROMOVIDO POR **SUCESIÓN A BIENES DE EMILIO HAJJ ESCAF**, POR CONDUCTO DE SU APODERADO OSCAR SÁNCHEZ MÁRQUEZ, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO Y DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** CON FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE **SE ORDENÓ EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA INMOBILIARIA AZUCAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO DE GARANTÍAS A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUÉ LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA CITADA TERCERA QUE SE SEÑALARON LAS **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO,** PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MÉRITO SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LAS QUE CON ANTELACIÓN QUEDARÓN PRECISADOS, COMO PARTE TERCERA INTERESADA A **PUGLIESSE GONZALEZ LAURA E INMOBILIARIA AZÚCAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** Y PRECISA COMO ACTOS RECLAMADOS: A) DEL C. JUEZ DÉCIMO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, (ANTES DÉCIMO SEXTO DE LA MISMA ADSCRIPCIÓN), HOY CIUDAD DE MÉXICO, RECLAMO: 1) EL ILEGAL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA A FAVOR DE LA TERCERO INTERESADA LAURA PUGLIESSE GONZÁLEZ DECRETADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 5130/84. PROMOVIDO POR PUGLIESSE GONZÁLEZ LAURA EN CONTRA DE INMOBILIARIA AZUCAR, S.A. DE C.V., RADICADO ANTE LA HOY RESPONSABLE, QUE PRETENDE FORMALIZAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1983, CELEBRADO ENTRE LA PARTE DEMANDADA EN CALIDAD DE VENDEDORA Y LA CITADA ACTORA COMO COMPRADORA DEL INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES DE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA NÚMERO 489, DEPARTAMENTO 401, COLONIA IRRIGACIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN VIRTUD DE QUE TAL INMUEBLE FORMA PARTE DEL ACERVO HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN QUE RESPRESENTO EN ATENCIÓN QUE LE FUE VENDIDO AL DE CUJUS POR LA MISMA TERCERO INTERESADA LAURA PUGLIESSE GONZÁLEZ TAL Y COMO SE ACREDITA CON LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE ESCRITO Y DE LOS QUE DOLOSAMENTE LA CITADA PERSONA OMITIÓ HACERLE DEL CONOCIMIENTO A LA RESPONSABLE ORDENADORA; 2) LA FALTA DE EMPLAZAMINEO DE LA SUCESIÓN QUE HOY REPRESENTO Y TODO EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN FORMA DE JUICIO Y ACTOS DE ESTE EMANADOS, INCLUYENDO LA SENTENIA DEFINITAVA DICTADA EN EL MISMO Y EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE DICHA RESOLUCIÓN RELACIONADOS CON EL JUICIO ORDINARIO CIVIL 5130/84, PROMOVIDO POR PUGLIESSE GONZÁLEZ LAURA ENCONTRA DE INMOBILIARIA AZUCAR, S.A. DE C.V., RADICADO ANTE LA HOY RESPONSABLE, EN VIRTUD DE QUE AL MOMENTO EN QUE EL DE CUJUS ADQUIRIÓ EL INMUEBLE MATERIA DE DICHO JUICIO DEBIÓ DE HABER SIDO LLAMADO AL MISMO PARA DEDUCIR SUS CORRESPONDIENTES DERECHOS. 3) LA ORDEN PARA QUE EL C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERLA, INSCRIBA EN EL FOLIO REAL 395303, CUYO ANTECEDENTE REGISTRAL ES EL DIVERSO 395296, LA ESCRITURA QUE FORMALICE EL CONTRATO DE CPMPRAVENTA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1983, CELEBRADO ENTE INMOBILIARIA AZUCAR, S.A. DE C.V., EN LA CALIDAD DE VENDEDORA Y PUGLIESSE GONZÁLEZ LAURA COMO CPMPRADORA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES DE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA NÚMERO 489, DEPARTAMENTO 401, COLONIA IRRIGACIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ESTE SE INSCRIBA A FAVOR DE LA

COMPRADORA. 4) LA ORDEN PARA QUE EL C. ACTUARIO EJECUTOR ADSCRITO AL JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, ENTREGUE A LA TERCERO INTERESADA LA POSESIÓN FISICA Y MATERIAL DEL INMUEBLE UBICADO EN MIGUEL CERVANTES SAAVEDRA NÚMERO 489, DEPARTAMENTO 401, COLONIA IRRIGACIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO EN LA CIUDAD DE MÉXICO PRIVÁNDOLE A LA SUCESIÓN QUE REPRESENTO LA POSESIÓN DE TAL INMUEBLE, ACTO QUE HASTA LA FECHA AÚN NO SE HA MATERIALIZADO PERO QUENRESULTA DE REALIZACIÓN INMINENTE ANTE LA ESCRITURACIÓN DEL INMUEBLE A FAVOR DE LA CITADA TERCERO INTERESADA; B) DEL ACTUARIO EJECUTOR ADSCRITO AL JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL EN ESTA CIUDAD , RECLAMO LA EJECUCIÓN MATERIAL DE LA ORDEN GIRADA POR EL JUEZ RESPONSABLE A FIN DE QUE SE LE ENTREGUE A LA TERCERO INTERESADA LA POSESIÓN FÍSICA Y MATERIAL DEL INMUEBLE UBICADO EN MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA NÚMERO 489, DEPARTAMENTO 401, COLONIA IRRIGACIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO EN LA CIUDAD DE MÉXICO PRIVANDOLE A LA SUCESIÓN QUE REPRESENTO LA POSESIÓN DE TAL INMUEBLE, ACTO QUE HASTA LA FECHA AUN NO SE HA MATERIALIZADO PERO QUE RESULTA DE REALIZACIÓN INMINENTE ANTE LA ESCRITURACION DEL INMUEBLE A FAVOR DE LA CITADA TERCERO INTERESADA. C) DEL C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL DISTRITO FEDERAL, RECLAMO LA INMINENTE EJECUCIÓN, LA CUAL NO SE HA MATERIALOZADO, DE LA ORDEN EMOTIDA POR EL JUEZ RESPONSABLE PARA INSCRIBIR EN EL FOLIO 395303, CUYO ANTEEDENTE REGISTRAL ES DEL DIVERSO 395296, LA ESCRITIRA QUE FORMALICE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1983, CELEBRADO ENTRE INMOBILIARIA AZUCAR, S.A. DE C.V., EN CALIDAD DE VENDEDORA Y PUGLIESSE GONZÁLEZ LAURA COMO COMPRADORA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES DE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA NÚMERO 489, DEPARTAMENTO 401, COLONIA IRRIGACIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESTE SE INSCRIBA A FAVOR DE LA COMPRADORA.

Ciudad de México, 13 de junio de 2018.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. María Dolores López Ávila.
Rúbrica.

(R.- 469879)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Mesa G
Exp. 436/2018
EDICTOS.

RICARDO GALAVIZ FARFÁN, por propio derecho y en representación de sus menores hijas DANIELA, ALESSANDRA, CAMILA, ANA ROMINA de apellidos GALAVIZ GARCÍA, promovió juicio de amparo 436/2018, contra actos que reclama del **JUEZ PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, consistente en la resolución interlocutoria de catorce de febrero de dos mil dieciocho.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **nueve horas con treinta y un minutos del doce de junio de dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesada a LIZBETH STEPHANY GARCÍA MAGAÑA, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicha tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.
Secretario.
Enrique Camacho Flores.
Rúbrica.

(R.- 469245)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/06/2018/R/13/284

PEDRO TOMÁS VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ. En virtud que no fue localizado en los domicilios registrados en el expediente **DGR/D/06/2018/R/13/284**, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, por acuerdo del 29 de junio de 2018, se ordenó su citación por edictos, por la conducta presuntamente irregular que se le atribuyó en su carácter de Gerente de Suministros y Servicios Administrativos Región Norte, toda vez que omitió iniciar y notificar con oportunidad la rescisión administrativa del Contrato de Adquisición de Bienes Muebles 420141053, suscrito entre Pemex Exploración y Producción (PEP) y la empresa Industrias Lugarth, S.A. de C.V., ya que dicha rescisión la notificó hasta el 16 de julio de 2013, no obstante que la vigencia del contrato concluyó el 6 de septiembre de 2012, requisito para integrar el expediente de reclamación de la garantía de cumplimiento respectiva; por lo que no efectuó las gestiones para reclamar la fianza número 88126142 00000 0000 del 11 de noviembre de 2011 ante Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A de C.V., dentro del plazo de 10 meses contados a partir de la terminación del citado contrato, el cual feneció el 6 de julio de 2013 y la reclamación se efectúo hasta el 18 de septiembre de 2013, lo que ocasionó la extinción de las obligaciones de la institución de fianzas, al actualizarse la hipótesis de caducidad, causando un perjuicio al patrimonio de la entidad fiscalizada por un monto de **$2,384,660.30**. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 3, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades y Dirección de Responsabilidades “B”, 40, fracción III, 58, fracción XXXIV, en concordancia con el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 HRS. DEL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2018**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 29 de junio de 2018. Firma la Directora de Responsabilidades “B”, Licenciada Berta Sánchez García, en suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 469712)

Acueducto Pánuco al Norte, S.A. de C.V.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo noveno de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Acueducto Pánuco al Norte, S.A. de C.V. (“**La Sociedad**”), a la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 30 de julio de 2018, a las 11:00 horas, en el domicilio social de la Sociedad, ubicado en Paseo de la Reforma 505, Piso 52, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México, de acuerdo con el Orden del Día preparado de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA

I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del informe del Administrador Único de la Sociedad a los accionistas, acerca de la marcha de las operaciones y negocios de la Sociedad durante los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2016 y 2017, respectivamente.

II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la Sociedad durante los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2016 y 2017, respectivamente, previa discusión y, en su caso, aprobación del informe del Comisario de la Sociedad.

III. Resolución sobre las remuneraciones al Administrador Único y al Comisario de la Sociedad, respectivamente, así como, nombramiento, ratificación y/o renuncia del Administrador Único y del Comisario de la Sociedad, respectivamente.

IV. Resoluciones sobre la revocación, ratificación y el otorgamiento de poderes.

V. Designación de delegados especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para ser admitidos a la Asamblea, los accionistas deberán acreditar tal calidad y su respectiva tenencia accionaria mediante la presentación de los títulos que amparen las acciones de que sean titulares y deberán aparecer inscritos como tales en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad.

Ciudad de México, a 5 de julio de 2018.
Comisario
Roberto Enrique Aiza Haddad
Rúbrica.

(R.- 469826)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Area de Responsabilidades
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A: **C. DIEGO IRÁN MORALES SÁNCHEZ ALDANA**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracción I, 18, 19 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal con relación en los Transitorios Octavo y Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1 fracciones I, II, III, IV y V, 2, 3 fracción III, 4, 7, 8 último párrafo, 20, 21 fracción I, 23, 24 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, con relación a los Transitorios Primero, Segundo y Tercero publicados en el Decreto por el que se deroga la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos a través del Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 3 apartado D penúltimo párrafo, 76 segundo párrafo, 80 fracción I numeral 1 y 82 párrafo penúltimo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Numeral VI segundo párrafo del Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública; Segundo penúltimo párrafo, Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; 3 fracción VI y 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 5 último párrafo, 39 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; **sírvase comparecer personalmente o bien por escrito** ante el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, dentro de los quince días siguientes a la publicación del último edicto**,** en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del citado Órgano Interno de Control, ubicadas en la Avenida Periférico Sur 3106, 3er piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01900 en esta Ciudad de México, a efecto de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades en materia de servidores públicos identificado como **P.A.-18/2017**, a fin de que rinda su declaración en torno a los hechos que presuntamente se le imputan en el Acuerdo de Inicio a Procedimiento Administrativo que data del ocho de agosto del presente año y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, consistentes en:

HECHOS IRREGULARES

(…) el ocho de agosto de dos mil dieciséis fue recibida una queja en este Órgano Interno de Control, en virtud de la cual la **C. Liliana Claudia Hernández Suárez, apoderada legal de UBER TECHNOLOGIES, INC.,** donde indicaba hechos que podrían constituir presuntas irregularidades administrativas atribuibles al **C. DIEGO IRÁN MORALES SÁNCHEZ ALDANA** ya que él mismo dijo haber hecho una notificación a la persona moral señalada, indicando además que había sido atendido por el portero de nombre Juan Carlos Pérez Canelo, persona que en palabras de la quejosa, no trabaja en dicha institución ni mucho menos se encuentra en el domicilio señalado.

El **C. DIEGO IRÁN MORALES SÁNCHEZ ALDANA,** se encontraba adscrito a la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, teniendo como funciones la realización de diligencias propias de su área

de adscripción, entre ellas llevar a cabo notificaciones y de las manifestaciones hechas por sus superiores jerárquicos a partir del catorce de julio de dos mil dieciséis, fue puesto a disposición de la Dirección Divisional de Administración debido a diversas conductas irregulares, por lo que le fue solicitada el veintidós de julio del mismo año a la misma Dirección se levantará acta administrativa al señalado servidor público por tenerse la sospecha de que no había acudido a realizar las labores encomendadas, alterando constancias de notificación, sin acudir a los domicilios correspondientes, mismas que se relacionan con la queja interpuesta.

Dados los hechos, se solicitó la coadyuvancia de la Procuraduría General de la República, para acreditar que la diligencia practicada por el **C. DIEGO IRÁN MORALES SÁNCHEZ ALDANA,** el veintinueve de enero de dos mil dieciséis en el expediente P.C. 468/2015 (C-180) 4240 a la persona moral denominada **UBER TECHNOLOGIES, INC.,** había sido irregular, por lo que se requirió el estudio de origen gráfico con las siguientes características:

Determinar si tiene o no el mismo origen gráfico la escritura que obra sobre y bajo el rubro PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA en la cédula de notificación de fecha 29 de enero de 2016, con número de folio 007980 e integrada en el expediente P.C. 468/2015 (C-180) 4240, en relación con la escritura que obra sobre y/o bajo el rubro PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA de los documentos:

- - - En tal virtud, a través del oficio número AIC-CGSP-Folio 48770 de fecha 4 de julio del presente año, signado por la **LIC. MARÍA EUGENIA LINO NICASIO**, Perito en Materia de Documentoscopía y Grafoscopía del Departamento de Documentos Cuestionados de la Procuraduría General de la República, por medio del cual rindió el dictamen correspondiente al estudio solicitado, el cual se transcribe en lo conducente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA.- SÍ PRESENTA UN MISMO ORIGEN GRÁFICO *la escritura que obra sobre y bajo el rubro PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA en la cédula de notificación de fecha 29 de enero de 2016 con folio 007990, en relación a la escritura que obra sobre y bajo el rubro PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA proporcionada como base cotejo*

(…)"

- - - Por lo tanto, de acreditarse dichas conductas, que la persona con quien supuestamente se entendió la diligencia fue la misma que llenó las cédulas y citatorios en 3 diferentes momentos y domicilios, y para 3 diferentes partes en procedimientos contenciosos, transgrediría las **fracciones I, V** y **XXIV** del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, los cuales son del tenor literal siguiente:

"***ARTICULO 8.-*** *Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:*

I.- *Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;*

(…)

V.- *Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;*

(…)

XXIV.- *Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público."*

- - - Esto es así, toda vez que el **C. DIEGO IRÁN MORALES SÁNCHEZ ALDANA**, en su carácter de "Notificador Externo", y con base en las funciones inherentes al puesto que desempeñaba, las cuales están descritas en su profesiograma aplicable, era el servidor público responsable de los documentos con los cuales se llevarían a cabo las diligencias respectivas, mismas que en realidad no se ejecutaron correctamente, haciendo un uso indebido de la documentación que tenía bajo su cuidado y custodia; lo anterior dio como resultado el incumplimiento de lo que le fue encomendado al no acudir a los domicilios y causando una deficiencia en su servicio además, estas actuaciones irregulares contravienen lo dispuesto por los artículos 183, 187 y 193 de la Ley de la Propiedad Industrial, 310 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- - - En esta misma tesitura, es imprescindible tomar en consideración los principios que rigen el servicio público, puesto que no cumplió las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones. En esta óptica, el **C. DIEGO IRÁN MORALES SÁNCHEZ ALDANA** también se encuentra en la hipótesis legal de haber incumplido con su responsabilidad de salvaguardar los principios que rigen el servicio público, particularmente los de legalidad, honradez y eficiencia, tal y como lo señala el artículo 7 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos:

"***ARTICULO 7.-*** *Será responsabilidad de los sujetos de la Ley ajustarse, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a las obligaciones previstas en ésta, a fin de salvaguardar los principios de legalidad,* ***honradez,*** *lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público."*

- - - En consecuencia, al engañar a sus superiores jerárquicos, quienes son aquellos servidores públicos vinculados y que observan su actuar, el **C. DIEGO IRÁN MORALES SÁNCHEZ ALDANA** no fue congruente con los principios que debió observar en el desempeño de su cargo.

- - - Por otra parte y derivado de las constancias que obran en el expediente de marras, se encontró que aunado a las anteriores conductas el **C. DIEGO IRÁN MORALES SÁNCHEZ ALDANA** presuntamente incurrió en la **utilización indebida de recursos,** esto es así porque mediante oficio **SDFP.2016.122** del 19 de agosto de 2016, la Subdirectora Divisional de Finanzas y Presupuesto informó lo siguiente:

"(…)

Considerando lo anterior, al 31 de julio del presente año el C. DIEGO IRÁN MORALES SÁNCHEZ ALDANA sigue presentando un adeudo con el Instituto por la cantidad de $46,526.67 (Cuarenta y seis mil quinientos veintiséis pesos 67/100 M.N.) por concepto de anticipo de viáticos no comprobados en su totalidad. "

- - - Por lo tanto, al haber sido acreditado que el **C. DIEGO IRÁN MORALES SÁNCHEZ ALDANA** no comprobó correctamente la forma en cómo ejerció los recursos económicos que le fueron proporcionados con la finalidad de llevar a cabo sus funciones, existen argumentos sólidos para determinar la existencia de una posible contravención a la **fracción III** del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cual se transcribe a la letra:

"***ARTICULO 8.-*** *Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:*

(…)

III.- *Utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos;*

(…)"

- - - Por lo que esta autoridad administrativa concluye que existen presuntas irregularidades administrativas atribuibles al **C. DIEGO IRÁN MORALES SÁNCHEZ ALDANA** quien causó deficiencia en el servicio público, ya que cometió actos que presuntamente implicaron el incumplimiento de disposiciones legales aplicables a sus funciones y no salvaguardó los principios que rigen el servicio público, e inclusive se desprende que no utilizó los recursos económicos que le fueron proporcionados con los fines de llevar a cabo sus funciones.

En su comparecencia a la audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía, asimismo se hace de su conocimiento que **podrá comparecer a la audiencia de ley asistido de un defensor**, además de **apercibirlo** que en caso de no comparecer a la audiencia de ley sin causa justificada se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan, de conformidad con lo señalado en el artículo **21** fracción **I** de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Aunado a lo anterior, se le hace de su conocimiento que en el desarrollo de su audiencia de ley, se le pedirá que señale a dos testigos y que de no hacerlo será esta autoridad quien los designe, esto con la finalidad de hacer constar lo actuado en dicha audiencia.

De igual forma se le hace saber que la audiencia se llevará a cabo concurra o no y que concluida la diligencia, se le concederá un plazo de cinco días hábiles para que ofrezca los elementos de prueba que estime pertinentes y que tengan relación con los hechos que se le atribuyen.

Es de precisarle que en términos del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, todas las cuestiones relativas al procedimiento no previstas en esa Ley, así como en la apreciación de las pruebas, se observarán las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Asimismo se le **apercibe** para que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar en que reside esta autoridad administrativa, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por **rotulón** en términos de lo dispuesto en los artículos 306, 307, 308 y 316 del Código Federal en comento.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en los términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación en los artículos 16 y 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No omito manifestarle que el expediente en que se actúa se encuentra a su disposición en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control para su consulta, cuyo domicilio quedó precisado en el primer párrafo del presente oficio citatorio, consulta que podrá hacer en **días y horas hábiles** (Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 p.m. y de 16:00 a 18:00 p.m.), previa identificación y razón que obre en autos.

Ciudad de México, 25 de junio 2018
Secretaría de la Función Pública
Titular del Área de Responsabilidades
Maestro Juan José Falomir Orta
Rúbrica.

(R.- 469551)

Fitness Ventures, S.A.P.I. de C.V.
Pedregal Fitness, S.A. de C.V.
Homero Fitness, S.A. de C.V.
AVISO DE FUSIÓN

Primero. Con fecha 26 de abril de 2018, las sociedades Fitness Ventures, S.A.P.I. de C.V., Pedregal Fitness, S.A. de C.V. y Homero Fitness, S.A. de C.V., en lo individual celebraron una asamblea general extraordinaria de accionistas con la finalidad de: i) aprobar la fusión por incorporación entre Fitness Ventures,

S.A.P.I. de C.V. como sociedad fusionante y subsistente y Pedregal Fitness, S.A. de C.V. y Homero Fitness, S.A. de C.V. como sociedades fusionadas; ii) aprobar el proyecto de fusión que plasma las bases, términos y condiciones sobre las cuales se realizó la fusión (en lo sucesivo, las "Asambleas de Aprobación") y que con fecha posterior se formalizarán (en lo sucesivo, el "Convenio de Fusión").

SEGUNDO. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se da a conocer que con fecha 30 de abril de 2018 Fitness Ventures, S.A.P.I. de C.V., Pedregal Fitness, S.A. de C.V. y Homero Fitness, S.A. de C.V. celebraron una asamblea general extraordinaria de accionistas, en la cual: i) se tomó nota del hecho relacionado en el numeral inmediato anterior; ii) se aprobó concretar la fusión por incorporación de Fitness Ventures, S.A.P.I. de C.V. como sociedad fusionante y que subsiste con Pedregal Fitness, S.A. de C.V. y Homero Fitness, S.A. de C.V. como sociedades fusionadas y que se extingue (en lo sucesivo, la "Fusión"); y, iii) se celebró el respectivo Convenio de Fusión.

Tercero. En el Convenio de Fusión se estableció que**:** i) Fitness Ventures, S.A.P.I. de C.V. como sociedad fusionante, queda subsistente y Pedregal Fitness, S.A. de C.V. y Homero Fitness, S.A. de C.V. como sociedades fusionadas, quedan extintas; ii) la Fusión, se realice con valores contables según los datos reflejados en los balances generales de Fitness Ventures, S.A.P.I. de C.V. y de Pedregal Fitness, S.A. de C.V. y Homero Fitness, S.A. de C.V. al 30 de abril de 2018 y surta sus efectos entre Fitness Ventures, S.A.P.I. de C.V. y de Pedregal Fitness, S.A. de C.V. y Homero Fitness, S.A. de C.V. y sus respectivos accionistas a partir del día 01 de mayo de 2018 (en lo sucesivo, la "Fecha Efectiva de Fusión"). Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ha obtenido el consentimiento de los acreedores de Pedregal Fitness, S.A. de C.V. y Homero Fitness, S.A. de C.V. y respecto de quienes no hubieran manifestado su consentimiento, Fitness Ventures, S.A.P.I. de C.V. se obliga a pagar todos los créditos de Pedregal Fitness, S.A. de C.V. y Homero Fitness, S.A. de C.V., de tal forma que la Fusión surta efectos frente a terceros en la fecha de inscripción a la que se refiere en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y, iii) como consecuencia de la Fusión, todos los activos, bienes y derechos de toda índole de Fitness Ventures, S.A.P.I. de C.V., sin reserva ni limitación alguna, pasarán a título universal a Pedregal Fitness, S.A. de C.V. y Homero Fitness, S.A. de C.V., al valor que tengan en libros al 30 de abril de 2018.

Ciudad de México a 29 de junio de 2018
Delegado Especial de las Asambleas de Aprobación.
Jessica Claudia Marú Carrillo
Rúbrica.

Pedregal Fitness, S.A. de C.V.
Bosques de Radiatas No. 22 Pb. 2 Ofic. 3 CP. 05120 Col. Bosques de las Lomas
Delg. Cuajimalpa Ciudad de México
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2018
cifras expresadas en pesos moneda nacional

ACTIVO			**12,108,032**
DISPONIBILIDADES		2,320,357	
FONDO DE CAJA CHICA	0		
BANCOS	2,320,357		
INVERSIONES		0	
INVERSIONES EN ACCIONES	0		
CLIENTES DIVERSOS		0	
CLIENTES INTERCOMPAÑÍA	0		
INVENTARIOS		0	
INV DE ARTÍCULOS	0		
DEUDORES DIVERSOS		1,379,035	
ANTICIPO A PROVEEDORES	0		
OTROS DEUDORES	1,379,035		
INTERCOMPAÑÍAS	0		
VENTA POR INTERNET	0		
IMPUESTOS		1,093,587	
IMPUESTOS A FAVOR	1,093,587		

ANTICIPO DE IMPUESTOS	0		
IMPUESTOS DIFERIDOS	0		
IVA ACREDITABLE	0		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE			4,792,979
EQUIPO DE CÓMPUTO	84,364		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	356,903		
EQUIPO DE GIMNASIO	42,848		
DEPRECIACIONES ACUMULADAS	0		
CARGOS DIFERIDOS	0		
GASTOS DE INSTALACIÓN	6,272,938		
APORTACIONES EN SUBSIDIARIAS	558,000		
TOTAL NO CIRCULANTE			7,315,053
TOTAL DE ACTIVO			**12,108,032**
PASIVO			**7,188,423**
PROVEEDORES		0	
PROVEEDORES GIMNASIO	0		
PROVEEDORES EXT	0		
PROVEEDORES INTERCOMPAÑÍA	0		
OTROS ACREEDORES DIVERSOS	0		
DEPÓSITOS NO IDENTIFICADOS	0		
INTERCOMPAÑÍAS	0		
SUELDOS Y SALARIOS	0		
INGRESOS POR DEVENGAR	0		
IMPUESTOS POR PAGAR		0	
ISR POR PAGAR	0		
IVA POR PAGAR	0		
IMPUESTOS RETENIDOS	0		
SUMA DE PASIVO CIRCULANTE			0
PRÉSTAMOS		0	
PRÉSTAMOS SECTOR PRIVADO	0		
INTERESES POR PAGAR	0		
TOTAL PASIVO DIFERIDO			0
TOTAL DE PASIVO			0
CAPITAL CONTABLE			12,108,032
CAPITAL CONTRIBUIDO		12,100,000	
CAPITAL SOCIAL FIJO	100,000		
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	12,000,000		
CAPITAL GANADO		8,032	
RESERVA DE CAPITAL	0		
RESULTADO DEL EJERCICIO 2016	0		
RESULTADO DEL EJERCICIO 2017	0		
RESULTADO DEL EJERCICIO 2018	8,032		
TOTAL DE CAPITAL			**12,108,032**
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE			**12,108,032**

Gerente de Contabilidad e Impuestos. Cédula. – 9356079

C.P. Diego Alpizar Mejía

Rúbrica.

Pedregal Fitness, S.A. de C.V.

Bosques de Radiatas No. 22 Pb. 2 Ofic. 3 CP. 05120 Col. Bosques de las Lomas

Delg. Cuajimalpa Ciudad de México

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2018

cifras expresadas en pesos moneda nacional

	ABRIL	ACUMULADO

INGRESOS		
CLASES	0	0
AFTER	0	0
MERCANCIA Y VARIOS	0	0
CLASES EXPIRADAS	0	0
VENTAS TOTALES	**0**	**0**
COSTO DE VENTAS		
CLASES Y MEMBRESÍAS	0	0
AFTER	0	0
MERCANCIA Y VARIOS	0	0
TOTAL COSTO DE VENTAS	**0**	**0**
VENTAS BRUTAS	**0**	**0**
GASTOS DE OPERACIÓN		
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0	0
GASTOS DE VENTA Y PROMOCIÓN	0	0
DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	0	0
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	**0**	**0**
RESULTADO DE LA OPERACIÓN	**0**	**0**
RESULTADO INT. DE FMTO.	0	0
PARTIDAS DISCONTINUAS	8,032	8,032
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	**8,032**	**8,032**
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0	
PTU	0	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	**8,032**	**8,032**

Gerente de Contabilidad e Impuestos. Cédula.- 9356079

C.P. Diego Alpizar Mejía

Rúbrica.

Homero Fitness, S.A. de C.V.

Bosques de Radiatas No. 22 Pb. 2 Ofic. 3 CP. 05120 Col. Bosques de las Lomas

Del. Cuajimalpa Ciudad de México

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2018

cifras expresadas en pesos en pesos moneda nacional

ACTIVO			**15,855,926**
DISPONIBILIDADES		12,450	
FONDO DE CAJA CHICA	12,000		
BANCOS	450		
CLIENTES DIVERSOS		0	
CLIENTES INTERCOMPAÑÍA	0		
INVENTARIOS		42,843	
INV DE ARTÍCULOS	42,843		
DEUDORES DIVERSOS		172,161	
ANTICIPO A PROVEEDORES	10,440		
OTROS DEUDORES	161,721		
INTERCOMPAÑÍAS	0		
ACCIONISTAS	0		
FIDEICOMISO	0		
IMPUESTOS		1,127,203	
IMPUESTOS A FAVOR	118,335		
ANTICIPO DE IMPUESTOS	207		
IMPUESTOS DIFERIDOS	0		
IVA ACREDITABLE	1,008,661		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE			1,354,657
EQUIPO DE CÓMPUTO			

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	52,692		
EQUIPO DE GIMNASIO	4,940,968		
DEPRECIACIONES ACUMULADAS	-283,613		
CARGOS DIFERIDOS	9,749,550		
GASTOS DE INSTALACIÓN	24,288		
DÉPOSITOS EN GARANTÍA	17,384		
TOTAL NO CIRCULANTE			14,501,269
TOTAL DE ACTIVO			**15,855,926**
PASIVO			**7,188,423**
PROVEEDORES		0	
PROVEEDORES GIMNASIO		160,962	
PROVEEDORES EXT		0	
PROVEEDORES INTERCOMPAÑÍAS		124,701	
OTROS ACREEDORES DIVERSOS		274,925	
DEPÓSITOS NO IDENTIFICADOS		234,313	
SUELDOS Y SALARIOS		0	
IMPUESTOS POR PAGAR		46	
ISR POR PAGAR	0		
IVA POR PAGAR	0		
IMPUESTOS RETENIDOS	46		
SUMA DE PASIVO CIRCULANTE			794,947
PRÉSTAMOS		5,155,396	
ARRENDAMIENTO FINANCIERO	5,155,396		
TOTAL PASIVO DIFERIDO			5,155,396
TOTAL DE PASIVO			**5,950,343**
CAPITAL CONTABLE			9,905,583
CAPITAL CONTRIBUIDO		8,397,000	
CAPITAL SOCIAL FIJO	100,000		
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	8,297,000		
CAPITAL GANADO		1,508,583	
RESERVA DE CAPITAL	0		
RESULTADO DEL EJERCICIO 2017	-56,016		
RESULTADO DEL EJERCICIO 2018	1,564,599		
TOTAL DE CAPITAL			**9,905,583**
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE			**15,855,926**

Gerente de Contabilidad e Impuestos. Cédula.- 9356079
C.P. Diego Alpizar Mejía
Rúbrica.

Homero Fitness, S.A. de C.V.
Bosques de Radiatas No. 22 Pb. 2 Ofic. 3 CP. 05120 Col. Bosques de las Lomas
Del. Cuajimalpa Ciudad de México
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2018
cifras expresadas en pesos moneda nacional

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	ACUMULADO
INGRESOS					
CLASES	964,984	978,388	1,166,334	1,252,307	4,362,013
AFTER	231,672	200,721	249,017	254,676	936,086
MERCANCIA Y VARIOS	0	0	0	0	0
CLASES EXPIRADAS	166,048	166,048	87,152	57,382	476,630
VENTAS TOTALES	**1,362,704**	**1,345,157**	**1,502,503**	**1,564,365**	**5,774,729**
COSTO DE VENTAS					
CLASES Y MEMBRESIAS	210,329	280,413	209,810	259,790	960,342
AFTER	103,233	97,895	123,311	106,645	431,084
MERCANCIA Y VARIOS	0	0	0	0	0

TOTAL COSTO DE VENTAS	**313,562**	**378,308**	**333,121**	**366,435**	**1,391,426**
VENTAS BRUTAS	**1,049,142**	**966,849**	**1,169,382**	**1,197,930**	**4,383,303**
GASTOS DE OPERACIÓN					
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	332,559	459,393	432,249	498,379	1,722,580
GASTOS DE VIAJE	0	0	1,017	2,124	3,141
GASTOS DE VENTA Y PROMOCIÓN	27,357	58,510	73,289	60,482	219,638
DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	177,838	178,578	178,706	200,232	735,354
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	**537,754**	**696,481**	**685,261**	**761,217**	**2,680,713**
RESULTADO DE LA OPERACIÓN	**511,388**	**270,368**	**484,121**	**436,713**	**1,702,590**
RESULTADO INT. DE FMTO.	-80,005	-72,320	-80,040	-77,450	-309,815
OTROS GASTOS E INGRESOS	0	0	0	0	0
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	**431,383**	**198,048**	**404,081**	**359,263**	**1,392,775**
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0	0	0	0	
PTU	0	0	0	0	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	**431,383**	**198,048**	**404,081**	**359,263**	**1,392,775**

Gerente de Contabilidad e Impuestos. Cédula.- 9356079

C.P. Diego Alpizar Mejía

Rúbrica.

Fitness Ventures, S.A.P.I. de C.V.

Bosques de Radiatas No. 22 Pb. 2 Ofic. 3 CP. 05120 Col. Bosques de las Lomas

Del. Cuajimalpa Ciudad de México

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2018

cifras expresadas en pesos moneda nacional

ACTIVO			**19,684,295**
DISPONIBILIDADES		1,762,057	
FONDO DE CAJA CHICA	16,500		
BANCOS	1,745,557		
INVERSIONES		6,183,925	
INVERSIONES EN ACCIONES	6,183,925		
CLIENTES DIVERSOS		124,701	
CLIENTES INTERCOMPAÑÍA	124,701		
INVENTARIOS		161,968	
INV. DE ARTÍCULOS	161,968		
DEUDORES DIVERSOS		3,031,553	
ANTICIPO A PROVEEDORES	229,985		
OTROS DEUDORES	368,963		
INTERCOMPAÑÍAS	13,107		
VENTA POR INTERNET	2,419,498		
IMPUESTOS		354,368	
IMPUESTOS A FAVOR	210		
ANTICIPO DE IMPUESTOS	0		
IMPUESTOS DIFERIDOS	0		
IVA ACREDITABLE	354,158		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE			11,618,572
EQUIPO DE CÓMPUTO	111,586		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	276,721		
EQUIPO DE GIMNASIO	4,723,081		
DEPRECIACIONES ACUMULADAS	-582,301		
CARGOS DIFERIDOS	10,100		

GASTOS DE INSTALACIÓN	1,000,799		
APORTACIONES EN SUBSIDIARIAS	69,000		
TOTAL NO CIRCULANTE			5,608,986
TOTAL DE ACTIVO			**17,227,558**
PASIVO			**7,188,423**
PROVEEDORES		2,088,904	
PROVEEDORES GIMNASIO	224,423		
PROVEEDORES EXT	0		
PROVEEDORES INTERCOMPAÑÍAS	0		
OTROS ACREEDORES DIVERSOS	293,881		
DEPÓSITOS NO IDENTIFICADOS	44,132		
INTERCOMPAÑÍAS	0		
SUELDOS Y SALARIOS	0		
INGRESOS POR DEVENGAR	1,526,468		
IMPUESTOS POR PAGAR		194,765	
ISR POR PAGAR	30,307		
IVA POR PAGAR	165,387		
IMPUESTOS RETENIDOS	-929		
SUMA DE PASIVO CIRCULANTE			2,283,669
PRÉSTAMOS		2,406,478	
PRÉSTAMOS SECTOR PRIVADO	2,150,380		
INTERESES POR PAGAR	256,098		
TOTAL PASIVO DIFERIDO			2,406,478
TOTAL DE PASIVO			**4,690,147**
CAPITAL CONTABLE			12,537,411
CAPITAL CONTRIBUIDO		13,263,802	
CAPITAL SOCIAL FIJO	240,000		
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	13,023,802		
CAPITAL GANADO		-726,391	
RESERVA DE CAPITAL	0		
RESULTADO DEL EJERCICIO 2016	-593,974		
RESULTADO DEL EJERCICIO 2017	-2,499,740		
RESULTADO DEL EJERCICIO 2018	2,367,323		
TOTAL DE CAPITAL			**12,537,411**
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE			**17,227,558**

Gerente de Contabilidad e Impuestos. Cédula.- 9356079
C.P. Diego Alpizar Mejia
Rúbrica.

Fitness Ventures, S.A.P.I. de C.V.
Bosques de Radiatas No. 22 Pb. 2 Ofic. 3 CP. 05120 Col. Bosques de las Lomas
Del. Cuajimalpa Ciudad de México
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2018
cifras expresadas en pesos moneda nacional

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	ACUMULADO
INGRESOS					
CLASES	1,204,676	1,181,448	1,286,607	1,477,832	5,150,563
AFTER	298,242	291,244	271,082	309,129	1,169,697
MERCANCÍA Y VARIOS	2,388	0	0	0	2,388
CLASES EXPIRADAS	203,497	203,497	102,848	57,382	567,224
VENTAS TOTALES	**1,708,803**	**1,676,189**	**1,660,537**	**1,844,343**	**6,889,872**
COSTO DE VENTAS					
CLASES Y MEMBRESÍAS	229,570	251,734	228,420	277,900	987,624
AFTER	127,896	132,786	129,450	143,385	533,517
MERCANCÍA Y VARIOS	1,928				1,928

TOTAL COSTO DE VENTAS	**359,394**	**384,520**	**357,870**	**421,285**	**1,523,069**
VENTAS BRUTAS	**1,349,409**	**1,291,669**	**1,302,667**	**1,423,058**	**5,366,803**
GASTOS DE OPERACIÓN					
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	900,047	660,914	699,746	516,434	2,777,141
GASTOS DE VIAJE	7,326	8,391	15,232	608	31,557
GASTOS DE VENTA Y PROMOCIÓN	124,540	172,344	108,378	109,949	515,211
DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	80,324	80,459	81,781	82,892	325,456
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	**1,112,237**	**922,108**	**905,137**	**709,883**	**3,649,365**
RESULTADO DE LA OPERACIÓN	**237,172**	**369,561**	**397,530**	**713,175**	**1,717,438**
RESULTADO INT. DE FMTO	-52,668	-37,433	-8,917	-8,872	-107,890
OTROS GASTOS E INGRESOS	-87,327	21,981	-51,184	72,269	-44,261
GANANCIA POR PART. EN SUBS.	215,692	204,672	202,041	179,631	802,036
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	**532,568**	**558,781**	**539,470**	**956,203**	**2,367,323**
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0	0	0	0	
PTU	0	0	0	0	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	**532,568**	**558,781**	**539,470**	**956,203**	**2,367,323**

Gerente de Contabilidad e Impuestos. Cédula.- 9356079

C.P. Diego Alpizar Mejía

Rúbrica.

Fitness Ventures, S.A.P.I. de C.V.

Bosque de Radiatas No. 22 Pb. 2 Ofic. 3 CP. 05120 Col. Bosques de las Lomas

Del. Cuajimalpa Ciudad de México

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 30 DE ABRIL DE 2018

cifras expresadas en pesos moneda nacional

ACTIVO			**38,832,894**
DISPONIBILIDADES		4,094,864	
FONDO DE CAJA CHICA	28,500		
BANCOS	4,066,364		
INVERSIONES		0	
INVERSIONES EN ACCIONES	0		
CLIENTES DIVERSOS		0	
CLIENTES INTERCOMPAÑÍA	0		
INVENTARIOS		204,811	
INV. DE ARTÍCULOS	204,811		
DEUDORES DIVERSOS		4,532,749	
ANTICIPO A PROVEEDORES	240,425		
OTROS DEUDORES	1,859,719		
INTERCOMPAÑÍAS	13,107		
VENTA POR INTERNET	2,419,498		
IMPUESTOS		2,575,161	
IMPUESTOS A FAVOR	1,212,132		
ANTICIPO DE IMPUESTOS	207		
IMPUESTOS DIFERIDOS	0		
IVA ACREDITABLE	1,362,822		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE			11,407,585
EQUIPO DE CÓMPUTO	195,950		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	686,317		

EQUIPO DE GIMNASIO	9,706,897		
DEPRECIACIONES ACUMULADAS	-865,914		
CARGOS DIFERIDOS	9,759,650		
GASTOS DE INSTALACIÓN	7,298,025		
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	644,384		
TOTAL NO CIRCULANTE			27,425,309
TOTAL DE ACTIVO			**38,832,894**
PASIVO			**7,188,423**
PROVEEDORES		2,759,104	
PROVEEDORES GIMNASIO	385,385		
PROVEEDORES EXT	0		
PROVEEDORES INTERCO	0		
OTROS ACREEDORES DIVERSOS	528,194		
DEPÓSITOS NO IDENTIFICADOS	319,057		
INTERCOMPAÑÍAS	0		
SUELDOS Y SALARIOS	0		
INGRESOS POR DEVENGAR	1,526,468		
IMPUESTOS POR PAGAR		194,811	
ISR POR PAGAR	30,307		
IVA POR PAGAR	165,387		
IMPUESTOS RETENIDOS	-883		
SUMA DE PASIVO CIRCULANTE			2,953,915
PRÉSTAMOS		7,561,873	
PRÉSTAMOS SECTOR PRIVADO	2,150,380		
INTERESES POR PAGAR	256,098		
ARRENDAMIENTO FINANCIERO	5,155,396		
TOTAL PASIVO DIFERIDO			7,561,873
TOTAL DE PASIVO			**10,515,788**
CAPITAL CONTABLE			28,317,104
CAPITAL CONTRIBUIDO		28,299,427	
CAPITAL SOCIAL FIJO	340,000		
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	27,959,427		
CAPITAL GANADO		17,677	
RESERVA DE CAPITAL	0		
RESULTADO DEL EJERCICIO 2016	-593,974		
RESULTADO DEL EJERCICIO 2017	-2,555,756		
RESULTADO DEL EJERCICIO 2018	3,167,406		
TOTAL DE CAPITAL			**28,317,104**
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE			**38,832,894**

Gerente de Contabilidad e Impuestos. Cédula.- 9356079
C.P. Diego Alpizar Mejía
Rúbrica.

Homero Fitness, S.A. de C.V.
SISTEMA DE EXTINCION DE PASIVO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en consecuencia de la fusión (en lo sucesivo, la "Fusión") de Homero Fitness, S.A. de C.V. ("Homero Fitness" o la "Sociedad Fusionada") con Fitness Ventures, S.A.P.I. de C.V. ("Fitness Ventures" o la "Sociedad Fusionante"), subsistiendo Fitness Ventures como Sociedad Fusionante y dejando de existir Homero Fitness como Sociedad Fusionada, a continuación se establece el sistema pactado para la extinción de los pasivos de Homero Fitness:

Fitness Ventures mediante la absorción por fusión, se convertirá en propietaria y responsable de todo el patrimonio de Homero Fitness que adquirirá a título universal, sin reserva ni limitación alguna, es decir, la

totalidad de los activos, propiedades, partes sociales y asumirá, asimismo, a título universal y sin reserva ni limitación alguna, los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole de Homero Fitness.

En consecuencia, Fitness Ventures dará cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que correspondan a la Sociedad Fusionada, y la sustituirá en todas las garantías que hayan sido otorgadas u obligaciones que hayan sido contraídas, ya sea que deriven de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, de todos los actos u operaciones realizadas por Homero Fitness, o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

Este documento contiene el sistema para la extinción del pasivo (en lo sucesivo, el "Sistema de Extinción de Pasivo") de la Sociedad Fusionada con base en el cual se llevará a cabo la Fusión. Dicho Sistema de Extinción de Pasivo, un extracto del Convenio de Fusión y el Balance de Fusión, serán publicados en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ciudad de México a 29 de junio de 2018

Fitness Ventures, S.A.P.I. de C.V.
Apoderado
Eduardo Emilio Mussali Sacal
Rúbrica.

Homero Fitness, S.A. de C.V.
Apoderado
Joaquín Eugenio Hirschfeld Mereles
Rúbrica.

Pedregal Fitness, S.A. de C.V.
SISTEMA DE EXTINCION DE PASIVO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en consecuencia de la fusión (en lo sucesivo, la "Fusión") de Pedregal Fitness, S.A. de C.V. ("Pedregal Fitness" o la "Sociedad Fusionada") con Fitness Ventures, S.A.P.I. de C.V. ("Fitness Ventures" o la "Sociedad Fusionante"), subsistiendo Fitness Ventures como Sociedad Fusionante y dejando de existir Pedregal Fitness como Sociedad Fusionada, a continuación se establece el sistema pactado para la extinción de los pasivos de Pedregal Fitness:

Fitness Ventures mediante la absorción por fusión, se convertirá en propietaria y responsable de todo el patrimonio de Pedregal Fitness que adquirirá a título universal, sin reserva ni limitación alguna, es decir, la totalidad de los activos, propiedades, partes sociales y asumirá, asimismo, a título universal y sin reserva ni limitación alguna, los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole de Pedregal Fitness.

En consecuencia, Fitness Ventures dará cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que correspondan a la Sociedad Fusionada, y la sustituirá en todas las garantías que hayan sido otorgadas u obligaciones que hayan sido contraídas, ya sea que deriven de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, de todos los actos u operaciones realizadas por Pedregal Fitness, o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

Este documento contiene el sistema para la extinción del pasivo (en lo sucesivo, el "Sistema de Extinción de Pasivo") de la Sociedad Fusionada con base en el cual se llevará a cabo la Fusión. Dicho Sistema de Extinción de Pasivo, un extracto del Convenio de Fusión y el Balance de Fusión, serán publicados en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ciudad de México a 29 de junio de 2018

Fitness Ventures, S.A.P.I. de C.V.
Apoderado
Eduardo Emilio Mussali Sacal
Rúbrica.

Homero Fitness, S.A. de C.V.
Apoderado
Jessica Claudia Marú Carrillo
Rúbrica.

(R.- 469852)